

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día trece del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Pedro de Macorís sobre
permuta de un solar.— G. O. No. 4970, del 5 de Diciembre de 1936.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1213.

VISTO el Inciso 2 del artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN PEDRO DE MACORIS

CONSIDERANDO: que el Provento denominado “GALLERA EN LA CIUDAD” ha venido, de año en año, decayendo a causa del estado ruinoso del edificio y del sitio donde se celebran las lidias de gallos; y

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos dictar las medidas necesarias para aumentar sus rentas comunales, así como proveer al ornato de la ciudad; y

CONSIDERANDO: que, según informe presentado por el Síndico Municipal, la gallera podrá ser construida en una extensión de terreno actualmente perteneciente a la Sucesión de Don Gregorio Velázquez, situada en la parte Norte de la ciudad, y frente al Campo Deportivo, sitio adecuado para el objeto que

se persigue; y que, además, los propietarios del mismo están dispuestos, según informa el Síndico Municipal y la Comisión designada al efecto, a transferir en favor de la Común una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, a cambio de que la Común transfiera a ellos, en forma de permuta, el solar donde actualmente está edificada la Gallera en la ciudad, y se les pague un saldo de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA AMERICANA (\$250.00); y

CONSIDERANDO: que el precio estimado por el solar propiedad de la Común, donde actualmente está edificada la Gallera, es de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA AMERICANA (\$250.00) según justiprecio hecho por la Comisión designada al efecto y por el Síndico Municipal, así como los mismos informantes estiman, y el Ayuntamiento así lo ha aceptado, que la extensión superficial de terreno, propiedad de la Sucesión de Don GREGORIO VELAZQUEZ a que se ha hecho mención, tiene un valor no menor de QUINIENTOS PESOS MONEDA AMERICANA, o sea, al precio de VEINTICINCO CENTAVOS (0.25) por cada metro cuadrado, que es menor al precio de TREINTA CENTAVOS (\$0.30) a que la misma sucesión ha vendido recientemente a la Compañía Deportiva Macorisana, en donde está edificado el Estadium o Campo Deportivo, y que es cercano al sitio que la Común ha de adquirir; y

CONSIDERANDO: que, por consiguiente, es justa la compensación o saldo requerido por la Sucesión de Don Gregorio Velázquez para transferir a favor de la Común, y en cambio del solar donde ahora está ubicada la Gallera, una extensión superficial de 2,000 metros cuadrados cuya situación se expresará seguidamente:

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 33 DE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL,

RESUELVE:

PRIMERO:— Adquirir, por permuta, y en las condiciones que se indicarán seguidamente, de la Sucesión de Don Gregorio Velázquez, la siguiente porción de terreno, con una extensión superficial de DOS MIL METROS CUADRADOS (2,000), de la Parcela No. 59, porción letra "G", del Distrito Catastral No. 16, 9a. Parte, sitio de "Yeguada del Sur", y encerrada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con la calle "27 de

Febrero", en su prolongación hacia el Este; por el Sur, con propiedad de la Ingenio Porvenir, C. por A.; por el Este, con la calle 16 del Ensanche denominado "Villa Velázquez", y por el Oeste, con la calle 14 del mismo Ensanche, y la cual Parcela pertenece a dichos sucesores en virtud de decisión de adjudicación del Tribunal de Tierras, de fecha 11 de Junio de 1934.

SEGUNDO: Transferir, en favor de la Sucesión de Don Gregorio Velázquez, y en cambio de la adquisición a que se refiere el artículo anterior, el solar de la Común que, con su frente al Sur en la calle "10 de Septiembre", linda por sus lados Este y Oeste con propiedades que son o fueron de Don Antonio de Castro y Don Emilio Meyer, respectivamente, y por el Norte, con propiedad que es o fué de Juan B. Dinzey, y el cual solar tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTISIETE METROS CON TREINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (257.31m2), según plano autorizado en fecha 28 de Enero de 1919, por el Agrimensor Público Don Eladio Sánchez.

TERCERO:— Pagar, como saldo compensatorio de la permuta a que se refieren los Arts. 1º y 2º, y en favor de la Sucesión de Don Gregorio Velázquez, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA AMERICANA (\$250.00), con cargo al Presupuesto de la Común para el año 1937.

CUARTO:— Remitir la presente Resolución a la Cámara de Diputados para su aprobación, de conformidad con las disposiciones del Apartado 2º, Art. 22 de la Constitución del Estado.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los treintin días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis.— RAUL A. CARBUCCIA A., Presidente del Ayuntamiento.— CONRADO SANCHEZ L., Secretario Gral. del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Noviembre, del año mil novecientos treinta y seis; año 33º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día treinta del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Cristóbal por la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" la calle "General Melenciano".—
G. O. No. 4969, del 2 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 1217.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 7 de Octubre de 1936, por medio de la cual se designa con el nombre de "JULIA MOLINA" una de las calles de aquella ciudad;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 7 de Octubre de 1936, que dice así:

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL:

CONSIDERANDO: Que es deber de los pueblos perpetuar el nombre de sus hijos ilustres;

CONSIDERANDO: Que la ilustre Matrona Doña Julia Molina Vda. Trujillo, madre amantísima del Hon. Presidente de la República e Hija Benemérita de esta Común, por sus a-